



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante	Jorge Palacio Sandoval
Demandado	Carola Palacio Tavima y otros
Radicación	50001 31 10 003 2013 00247 00
Asunto	Repone auto de febrero 1º de 2018
Fecha de la providencia	Febrero veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que obra a folio 339 C-1.2, este despacho, dispone:

*Reponer la decisión contenida en el auto de fecha 01 de febrero de 2018, mediante el cual se dio por terminada la actuación de la tacha de falsedad propuesta por el apoderado de la parte demandada.

Afirma que los documentos solicitados por el despacho son de difícil recolección, que con la presentación de la solicitud de la prórroga se suspenden los términos señalados en el artículo 317.1 del CGP.

Observa el despacho que le asiste razón al recurrente, toda vez que el auto que hizo el requerimiento está fechado del 09 de noviembre de 2017 y la solicitud de prórroga fue presentado antes del vencimiento de los 30 días, por ello en aplicación a lo normado en el artículo 317.2 literal C. CGP., en consecuencia se repondrá la decisión y se dispondrá conceder la prórroga solicitada por el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

16

Del

26 FEB 2018

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria